



San Carlos de Bariloche, 30 de abril del 2021.-

---VISTOS: Los autos caratulados "**MULTISECTORIAL POR EL TRANSPORTE PUBLICO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO**" Expte. BA-00189-L-2021, ; para resolver y.-

---CONSIDERANDO:

---Antecedentes:

---Que con fecha 28 de abril 2021 se presentó acción de amparo en los términos del art. 43 de la Constitución Provincial, por parte de Cooper Rober Henry en representación de la Multisectorial por el Transporte Público, organización social ya reconocida por este Tribunal en autos que tramitaran bajo carátula "MULTISECTORIAL POR EL TRANSPORTE PUBLICO C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ AMPARO (1)" Expte. N° D255C1/19.-

---Que en dicho carácter, conforme acta que diera inicio a las presentes, relata que la Municipalidad de Bariloche ha fijado fecha de audiencia pública para tratar el aumento de tarifa de transporte urbano de pasajeros para el día 04 de mayo del corriente año a las 08. hs de la mañana, y que el horario fijado limita la presencia en la audiencia por razones laborales de los usuarios y por ende afecta los derechos de asistencia, a ser escuchados.-

---Que solicitaron al Sr. Intendente el día 23-4-21 se fije la convocatoria a partir de las 18 hs. a fin de garantizar la asistencia de la ciudadanía y que al día de la fecha no obtuvieron respuesta por lo que encontrándose afectados derechos constitucionales solicitan por la presente acción se declare nula la Resolución que convoca a audiencia pública para tratar el aumento de tarifa de transporte urbano de pasajeros para el día 04 de mayo del corriente año a las 8 hs. de la mañana y se ordene fijar nueva fecha con un horario establecido a partir de las 18 hs. -

---Que solicita medida cautelar requiriendo la suspensión de la audiencia dado el poco tiempo que queda en caso de accederse a la medida para una nueva convocatoria.



---Que se libró oficio de estilo con habilitación de días y horas inhábiles a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para requerirle informe a este Tribunal -dentro de las 24 horas de recepcionado el oficio- acerca de las manifestaciones vertidas por la amparista cuya copia de acta se le adjuntó. Asimismo, para que ilustre acerca de cualquier otro dato que considere de relevancia para el tratamiento del tema de autos.

---Que conforme surge de los informes de Jefatura de División y Despacho, la Municipalidad no ha respondido el mismo por correo electrónico a esta Cámara.

---Que tampoco consta presentación alguna en el expediente hasta las 13:30 hs. del día de la fecha.-

---Decisorio:

---Atento la fecha de la convocatoria a la audiencia pública dispuesta por la accionada y ante la falta de contestación del oficio requerido en tiempo, corresponde que este Tribunal se expida, teniendo presente que la situación planteada con idénticas circunstancias fácticas ha sido favorablemente resuelta por este Tribunal conforme medida cautelar dictada con fecha 30 de septiembre de 2019 en autos “MULTISECTORIAL POR EL TRANSPORTE PUBLICO C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ AMPARO (1)” Expte. N° D255C1/19.-

---Allí dijimos y reiteramos en esta oportunidad, que la audiencia pública tiene como fin hacer efectiva la participación ciudadana y su derecho humano a la comunicación.-

---Que la ordenanza municipal 1744-CM-2017 en su artículo 5 indica, “/...debiendo priorizar para tal fin la proximidad y posibilidades de acceso del público interesado en la temática a tratar. Debe promoverse y facilitarse a esos fines la participación del mayor número de vecinos con interés en el asunto, fijando el día y hora más conveniente para su efectiva presencia.../ ”.

--- Que los amparistas solicitan la suspensión de la audiencia fijada y se ordene fijar una nueva con horario a partir de las 18 horas a fin de garantizar su derecho a la participación.-

---Que lo peticionado, resulta razonable para permitir la presencia de quienes



trabajan teniendo en cuenta que generalmente los usuarios del medio de Transporte pertenece a sector de los trabajadores.

--- Por todo lo expuesto y a los efectos de garantizar la participación ciudadana en la audiencia pública en que se tratará el ajuste de tarifas del Servicios Público de pasajeros corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada manteniendo el horario de las 8 hs. del día 4 de mayo del 2021, dada la proximidad de su realización pero, que se garantice que dicha audiencia pública continúe a las 18 hs de otro día, la que deberá ser convocada por idénticos medios que la original para que puedan asistir todos aquellos ciudadanos que quieran ejercer su derecho a manifestarse y que por razones de trabajo u ocupación no lo puedan hacer a las 8hs.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA** manteniendo el horario de las 8 hs. del día 4 de mayo del 2021 dada la proximidad de su realización pero, que se garantice que dicha audiencia pública continúe a las 18 hs de otro día, la que deberá ser convocada por idénticos medios que la original para que puedan asistir todos aquellos ciudadanos que quieran ejercer su derecho a manifestarse y que por razones de trabajo u ocupación no lo puedan hacer a las 8 hs.-

---**II) DISPONER** la notificación con habilitación de días y horas. Registro y protocolización automática en el sistema.-

MARINA VENERANDI. Presidenta.-

JUAN LAGOMARSINO. Juez de Cámara.-